



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



La Paz, 23 de febrero de 2021  
**P.I.E. N° 270/2020-2021**

Señor

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, para que el Señor Ministro de Salud y Deportes, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Frente al evidente rebrote epidémico del Coronavirus Covid-19 a nivel nacional, informe su despacho si se está implementando o ejecutando alguna estrategia específica en salud para que los médicos y personal de salud del sistema público, puedan recibir de forma oportuna, un tratamiento de rehabilitación a consecuencia de las secuelas que están padeciendo por haber contraído Coronavirus. Sírvase adjuntar el documento legal y oficial de respaldo. --- 2. Informe su despacho, si el ministerio a su cargo cuenta con algún plan o estrategia de rehabilitación post Covid-19, para ser aplicado en favor del público en general. Sírvase adjuntar el documento legal y oficial de respaldo. --- 3. Informe sobre el monto que el Ministerio de Salud tiene presupuestado para atender terapias de rehabilitación en beneficio de todas las personas que sufrieron contagio de Coronavirus, a nivel nacional. Sírvase adjuntar documentación de respaldo. --- 4. Informe su despacho sobre el número de médicos y personal de salud del sistema público, que actualmente padecen secuelas a consecuencia de haber contraído Coronavirus y que requieren terapia de rehabilitación. Sírvase adjuntar documentación de respaldo, detallando casos por departamentos, municipios, y establecimientos de salud. --- 5. Considerando que para los casos de las personas que han estado hospitalizadas con necesidad de soporte ventilatorio, cuya complicación más frecuente es la disminución de su capacidad pulmonar, que deriva en fibrosis, informe su autoridad con cuántos especialistas en rehabilitación pulmonar se cuenta en los servicios de atención de salud de primer, segundo y tercer nivel, a nivel nacional. --- 6. Informe sobre el número de médicos que existen actualmente trabajando para la atención en la especialidad de medicina neurológica, cardíaca, psicología, fisioterapia, en favor de personas padecen secuelas a consecuencia de haber contraído Coronavirus y que requieren terapia de rehabilitación en éstas áreas. --- 7. Informe si a nivel nacional, en los centros de salud y hospitales de segundo y tercer nivel, se está aplicando programas de capacitación en terapias de rehabilitación para pacientes que padecen secuelas a consecuencia de haber contraído Coronavirus. --- 8. El Decreto Supremo N° 4217 de 14 de abril de 2020, dispone la contratación directa de un seguro anual colectivo de invalidez total y permanente o muerte por el lapso de un (1) año, por un valor de Bs.100.000.- para profesionales y trabajadores en salud, que fueron contagiados por la atención o prestación de servicios relacionados a pacientes infectados por el Coronavirus (Covid-19), que trabajan en establecimientos de salud, clínicas y otros de los subsectores público, de la Seguridad Social de Corto Plazo y Privado del Sistema Nacional de Salud. En



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

ese sentido, informe usted cuántos profesionales y trabajadores de salud a nivel nacional, fueron beneficiados con el pago de éste seguro hasta la presente fecha. Sírvase adjuntar documentación legal respaldatoria. --- 9. En caso de ser negativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase informar los motivos legales, técnicos y administrativos por los que no se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4217 de 14 de abril de 2020. Adjunte documentación legal respaldatoria.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindauro Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

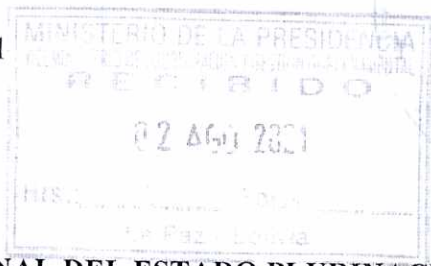
*Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala*  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

04 AGO 2021



08.30

La Paz, 21 de julio de 2021  
MSyD/DGAJ/UAJ/NE/485/2021



Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

**Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 270/2020-2021**

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 171/2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 270/2020-2021, enviada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, de acuerdo al siguiente detalle:

**PREGUNTA 1.** Frente al evidente rebrote epidémico del Coronavirus Covid-19 a nivel nacional, informe su despacho si se está implementando o ejecutando alguna estrategia específica en salud para que los médicos y personal de salud del sistema público, puedan recibir de forma oportuna, un tratamiento de rehabilitación a consecuencia de las secuelas que están padeciendo por haber contraído Coronavirus. **Sírvase adjuntar el documento legal y oficial de respaldo.**

**RESPUESTA.** La Dirección General de Redes de Servicios de Salud informa que, se cuentan con Servicios y Centros de Rehabilitación para la atención de personas que padecen secuelas post COVID, se hace notar que la atención es para toda la población incluidos los médicos y personal de salud.

**PREGUNTA 2.** Informe su despacho, si el ministerio a su cargo cuenta con algún plan o estrategia de rehabilitación post Covid-19, para ser aplicado en favor del público en general. **Sírvase adjuntar el documento legal y oficial de respaldo.**

**RESPUESTA.** La Dirección General de Gestión Hospitalaria manifiesta que, la Ley N°1152, de 20 de febrero de 2019 y la lista de productos y servicios aprobada por Resolución Ministerial N°132 contemplan los servicios de rehabilitación designados para las diferentes patologías, en este caso las que aquejan al Sistema Cardiorrespiratorio y al Sistema Nervioso.

Del mismo modo, en el marco Plan Estratégico de Respuesta Sanitaria en Prevención y Frente a un Eventual Rebrote de la COVID-19, se trabaja de manera coordinada con las Entidades Territoriales Autónomas quienes son las encargadas de operativizar los





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
SALUD Y DEPORTES

lineamientos de nueve pilares fundamentales, para el caso concreto en el fortalecimiento del Sistema Único de Salud que garantiza los servicios de Curación y Rehabilitación de enfermos con enfoque bio-psico-socio-cultural, mediante la estrategia de Atención Primaria de Salud (APS) Integral e Integrada, en el marco de la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI).

**PREGUNTA 3.** Informe sobre el monto que el Ministerio de Salud tiene presupuestado para atender terapias de rehabilitación en beneficio de todas las personas que sufrieron contagio de Coronavirus, a nivel nacional. Sírvase adjuntar documentación de respaldo.

**RESPUESTA.** Al respecto, la Dirección General de Asuntos Administrativos manifiesta que, el presupuesto vigente asignado al Ministerio de Salud y Deportes para la atención del COVID-19 en la gestión 2021, es de Bs748.713.801,00.-, comprende el componente de productos y servicios en salud (incluye el área de rehabilitación).

**PREGUNTA 4.** Informe su despacho sobre el número de médicos y personal de salud del sistema público, que actualmente padecen secuelas a consecuencia de haber contraído Coronavirus y que requieren terapia de rehabilitación. Sírvase adjuntar documentación de respaldo, detallando casos por departamento, municipios, y establecimientos de salud.

**RESPUESTA.** Se hace conocer a la peticionaria que la información solicitada no puede ser brindada bajo el principio de confidencialidad de la información en salud, puesto que esos antecedentes radican en cada historial clínico de los pacientes (médicos y personal de salud).

**PREGUNTA 5.** Considerando que para los casos de las personas que han estado hospitalizadas con necesidad de soporte ventilatorio, cuya complicación más frecuente es la disminución de su capacidad pulmonar, que deriva en fibrosis, informe su autoridad con cuántos especialistas en rehabilitación pulmonar se cuenta en los servicios de atención de salud de primer, segundo y tercer nivel, a nivel nacional.

**RESPUESTA.** Al respecto, la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, en el marco del Convenio Interinstitucional, fortalece el Sistema de Salud para la atención y rehabilitación de pacientes que hayan contraído COVID, en ese entendido, se contrató a 6.951 profesionales en salud; entre el equipo de especialistas, figuran médicos, enfermeros, fisioterapeutas, psicólogos y nutricionistas, que se encargan de la rehabilitación pulmonar.

**PREGUNTA 6.** Informe sobre el número de médicos que existen actualmente trabajando para la atención en la especialidad de medicina neurológica, cardiaca,



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
SALUD Y DEPORTES

psicología, fisioterapia, en favor de personas que padecen secuelas a consecuencia de haber contraído Coronavirus y que requieren terapia de rehabilitación en estas áreas.

**RESPUESTA.** La Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, contrató a 6.951 profesionales en salud para la atención y rehabilitación a pacientes COVID, entre los cuales figuran especialistas en neurología, cardiología, psicología, fisioterapia entre otros.

**PREGUNTA 7.** Informe si a nivel nacional, en los centros de salud y hospitales de segundo y tercer nivel, se está aplicando programas de capacitación en terapias de rehabilitación para pacientes que padecen secuelas a consecuencia de haber contraído Coronavirus.

**RESPUESTA.** La Dirección General de Redes de Servicios de Salud manifiesta que, a nivel nacional, los Servicios y Centros de Rehabilitación están aplicando programas de capacitación en Terapias de Rehabilitación a pacientes que padecen secuelas post COVID.

Además, en coordinación con el Programa de TELESALUD se realizó la “Campaña de Rehabilitación Respiratoria”, para las atenciones bajo los siguientes procedimientos: Teleconsulta General, Teleinterconsulta de Rehabilitación y Plan de rehabilitación, con el objetivo de captar usuarios que requieran servicios de rehabilitación respiratoria para su atención, tratamiento y seguimiento.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Respuesta Sanitaria en Prevención y Control de la COVID-19, considera nueve (9) pilares fundamentales y articula las medidas de promoción, prevención, atención y rehabilitación de la COVID-19 en Bolivia, trabajando en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, quienes son las encargadas de operativizar los lineamientos en los Centros y Establecimientos de Salud de Segundo y Tercer Nivel.

**PREGUNTA 8.** El Decreto Supremo N° 4217, de 14 de abril de 2020, dispone la contratación directa de un seguro anual colectivo de invalidez total y permanente o muerte por el lapso de un (1) año, por un valor de Bs100.000.- para profesionales y trabajadores en salud, que fueron contagiados por la atención o prestación de servicios relacionados a paciente infectados por el Coronavirus (Covid-19), que trabajan en establecimientos de salud, clínicas y otros de los subsectores público, de la Seguridad Social de Corto Plazo y Privado del Sistema Nacional de Salud. En ese sentido, informe usted cuántos profesionales y trabajadores de salud a nivel nacional, fueron beneficiados con el pago de éste seguro hasta la presente fecha. Sírvase adjuntar documentación legal respaldatoria.

**RESPUESTA.** Al respecto, se informa la peticionaria que no realizaron los pagos por el seguro, debido a las incongruencias legales del Decreto Supremo N° 4217, aprobado por el



Gobierno de facto.

**PREGUNTA 9.** En caso de ser negativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase informar los motivos legales, técnicos y administrativos por los que no se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4217, de 14 de abril de 2020. Adjunte documentación legal respaldatoria.

**RESPUESTA.** Al respecto, se debe señalar que en la justificación técnica y legal que respalda el citado Decreto Supremo, no existen estudios económicos que permitan determinar si el Estado contaba con los recursos económicos suficientes para solventar el “Valor Asegurado” y el presupuesto que se debería asignar, asimismo en la normativa existen disposiciones contradictorias, demostrando una total irresponsabilidad y falta de criterio técnico y legal por parte del Gobierno de facto.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jesús Marcos A. Izco Parro  
MINISTRE DE SALUD Y DEPORTES  
Estado Plurinacional de Bolivia

30 JUL 2021

JMAP/RRgo/TIrg/gvps  
H.R. EXT-22376-ARCH  
C.c. Arch

Ministerio de Salud – Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest S/N  
Url: <https://www.minsalud.gob.bo>  
Teléfonos(s) (591 - 2) 2497079 – 2495086 – 2490554 - 2495053

**#2021 Año por la Recuperación  
del Derecho a la Educación**

0 01